



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL


Rionegro, Antioquia, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	FRENSY FRANCO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2011 00008
INTERLOCUTORIO	529
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

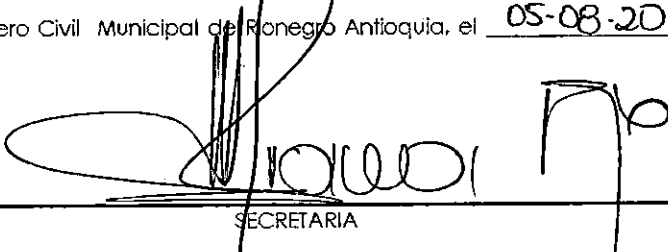
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante vía email el 12 de junio hogaño, cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p style="text-align: center;">CERIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° <u>062</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>05-08-20</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>
